

# DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

# **ÍNDICE**

3	DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCIVOS 3
3	FRASES RESUMEN
4	DEFINICIÓN
5	relación con otros derechos
6	PAPEL DEL ESTADO
6	EL DERECHO A DECIDIR
7	VIH EN LA CDMX
10	MARCO JURÍDICO
13	LOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN NÚMEROS:
18	MEJORES PRÁCTICAS
19	BIBLIOGRAFÍA

### **DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCIVOS**

"Nuestros cuerpos Nuestros Derechos."

### **Frases Resumen**

- Todos somos libres de decidir sobre nuestro cuerpo y nuestra sexualidad.
- Los Derechos sexuales y reproductivos incluyen el derecho a obtener información precisa sobre estos temas.
- Acceder a servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de contracepción, elegir si desea casarse, cuándo y con quién, decidir si quiere tener hijos y cuántos.
- Este derecho debe garantizarse a partir de los principios de igualdad y no discriminación.

### Definición

El significado de los derechos sexuales y reproductivos es que cada cual es libre de decidir sobre su cuerpo e incluyen, entre otros, el derecho de:

- Obtener información precisa sobre estos asuntos;
- Acceder a servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de contracepción;
- Elegir si desea casarse, cuándo y con quién;
- Decidir ser sexualmente activo/a o no;
- Decidir si quiere tener hijos y cuántos;
- El respeto a la intimidad y la vida pri- vada, incluyendo el respeto a la confidencialidad;
- Ejercer una vida sexual satisfactoria, segura y placentera;
- El derecho a expresar la preferencia sexual.

Los derechos reproductivos incluyen el derecho a servicios integrales, aceptables, disponibles y de calidad en materia de salud reproductiva:

- Servicios de anticoncepción y planificación familiar (incluyendo la anticoncepción de emergencia y el condón femenino y masculino)
- Interrupción legal y segura del embarazo y servicios de post aborto.
- Servicios de atención a la salud materna (incluyendo cuidado prenatal y postnatal; atención de personal calificado y servicios obstétricos de emergencia).
- Prevención y atención del cáncer de mama y cérvico uterino
- Técnicas de reproducción asistida.
- Prevención, atención y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual, como el virus de inmunodeficiencia humana-sida;

### Relación con otros derechos

Los derechos sexuales y los derechos reproductivos están relacionados con otros derechos como el derecho a la vida, a la integridad personal, a la privacidad, a la libertad, a la seguridad, a la salud, a la información, a la igualdad, a la educación, a una

vida libre de discriminación y de violencia, y a disfrutar del progreso científico, entre otros.

### Papel del Estado

De acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, todos los Estados deben garantizar la ausencia de discriminación y la igualdad en el disfrute de los derechos sexuales y reproductivos. Para ello tienen que eliminar la discriminación en las leyes, en políticas y prácticas, y no sólo por parte de los agentes del Estado, sino también por organizaciones privadas y particulares tales como familiares, profesionales médicos o líderes religiosos.

### El derecho a decidir

En cuanto a la interrupción legal del embarazo, la Ciudad de México es la entidad con la legislación más progresista, que permite la interrupción del embarazo legal y seguro por causas de violación, por inseminación artificial no consentida, por causas de salud, alteracio- nes genéticas, o por voluntad de la mujer en las primeras 12 semanas de gestación.

### VIH en la CDMX

El Programa de VIH/SIDA de la Ciudad de México proporciona servicios de prevención, detección y apoyo a hombres y mujeres con ese virus. Presta un servicio gratuito a través de la Clínica Especiali- zada Condesa y la Clínica de Especialidad Dr. Jaime Sepúlveda Amor; ambas clínicas efectúan diagnósticos oportunos y proporcionan medicamentos antirretrovirales. En nuestro país la epidemia del virus del sida esta relacionada con factores de riesgo y afecta principalmente a las poblaciones vulnerables que viven en situación de exclusión social y económica.

Al adquirir esta enfermedad, "este virus se transforma en un elemento que profundiza sus condiciones de desigualdad social y pobreza, además de la discriminación que provoca el estigma asociado a vivir con él." 1

-

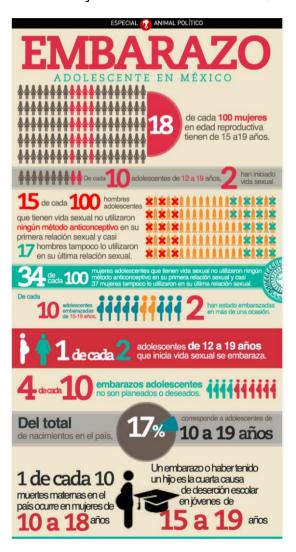
<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Capítulo 14. Derecho Sexuales y Reproductivos, [en línea][Fecha de Consulta: 9 de mayo de 2017] Disponible en: http://derechoshumanos.cdmx.qob.mx/diagnosticoyprograma.html

### **Embarazo adolescente**

Según cifras de la Organización Mundial de la Salud, cerca de 16 millones de adolescentes de 15 a 19 años dan a luz cada años. Los bebés nacidos de madres adolescentes representan aproximadamente 11% del total de nacimientos en el mundo, lo más preocupante es que la causa principal de muerte entre mujeres de 15 a 19 años de edad son debido a complicaciones en el parto. En el caso de la Ciudad de México las complicaciones en el parto son la octava causa de muerte. En la Ciudad de México se calcula que diariamente se registran 40 nacimientos en los que la madre es menor de 19 años, y en su mayoría son embarazos no deseados. De 2000 a 2014 se ha incrementado el porcentaje de embarazos adolescentes por lo que resulta fundamental trabajar en políticas públicas cuyo objetivo sea la disminución de los embarazos adolescentes debido a que en la mayoría de los casos esto se traduce en deserción escolar, desempleo o trabajo mal remunerado, vulnerabilidad económica, es decir, aumenta el grado de vulnerabilidad de las mujeres.

### Infografía sobre el embarazo adolescente en México.

**Fuente:** http://www.animalpolitico.com/2013/12/grafico-elembarazo-juvenil-en-mexico-en-cifras/



### Marco jurídico

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 4. Toda persona tiene derecho a decidir de manera
libre, responsable e informada sobre el número y el
espaciamiento de sus hijos.

### Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 6. E. Derechos sexuales. Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.

F. Derechos reproductivos 1. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, voluntaria e informada tener hijos o no, con quién y el número e intervalo entre éstos, de forma segura, sin coacción ni violencia, así como a recibir servicios integrales para acceder al más alto nivel de salud reproductiva posible y el

acceso a información sobre reproducción asistida. 2. Las autoridades adoptarán medidas para prevenir, investigar, sancionar y reparar la esterilización involuntaria o cualquier otro tipo de método anticonceptivo forzado, así como la violencia obstétrica.

## Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Artículo 25. Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. En particular, los Estados Partes:

a) Proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población.

### Convención Americana sobre Derechos Humanos,

Artículo 12. establece la obligación de los Estados parte de eliminar la discriminación en el acceso a servicios de salud durante todo el ciclo vital de las mujeres, en particular con relación al embarazo, el parto y el periodo postparto.

Artículo 16. establece la obligación de garantizar los "mismos de- rechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos".

La Recomendación general 24 del Comité de la Convención
Ame- ricana sobre Derechos Humanos16 establece que:
... debe prestarse especial atención a las necesidades y los
derechos en materia de salud de las mujeres pertenecientes a
grupos vulnerables y desfavorecidos como los de las migrantes,
las refugiadas y las despla- zadas internas, las niñas y las
ancianas, las mujeres que trabajan en la prostitución, las
mujeres indígenas y las mujeres con discapacidad física o
mental.

Asimismo, se establece que "la negativa de un Estado Parte a pre- ver la prestación de determinados servicios de salud reproductiva a la mujer en condiciones legales resulta discriminatoria".18

Por su parte el Comité de Expertas Independientes19 establece, en su Observación general 14, sobre derecho a la salud, que:

...los Estados Partes deben proporcionar a los adolescentes un entorno seguro y propicio que les permita participar en la adopción de decisiones que afectan a su salud, adquirir experiencia, tener acceso a la información adecuada, recibir consejos y negociar sobre las cuestiones que afectan a su salud. El ejercicio del derecho a la salud de los adolescentes depende de una atención respetuosa de la salud de los jóvenes que tiene en cuenta la confidencialidad y la vida privada y prevé el establecimiento de servicios adecuados de salud sexual y reproductiva. El Comité de Derechos del Niño subraya esta afirmación y refuerza que deben darse servicios amigables y de calidad en materia de salud sexual y reproductiva de las y los adolescentes.

### Los sexuales y reproductivos en números:

En materia de anticoncepción se observa que, de acuerdo con la última Encuesta Nacional Dinámicas Demográficas de 2014

- En la Ciudad de México la prevalencia de uso de métodos anticonceptivos en mujeres casadas o en unión de 15 a 49 años ha disminuido de 79.6 a 75.1 por ciento.
- En adolescentes sexualmente activas, también ha bajado de 69.1 en 2009 a 68.2 por ciento en 2014.
- En 2014, 72.8 por ciento de las mujeres en edad fértil utilizan un método anticonceptivo moderno, mientras en 2009 esta cifra era de 74.8 por ciento.
- México ocupa el primer lugar en embarazos de adolescentes entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
- En salud materna, la mortalidad materna en la Ciudad de México disminuyó 29.9 por ciento en nueve años, al pasar de 59.6 muertes por cada 100 mil nacimientos en 2006, a 41.8 en 2014, de acuerdo con la Secretaría de Salud del Distrito Federal.
- Ni en la Ciudad de México ni en el nivel nacional, se logró reducir la tasa de mortalidad materna en 75 por ciento para 2015.
- A julio de 2015, 145 313 mujeres habían acudido a realizarse una interrupción.

- La mayor proporción de la población que acudió al servicio se concentra en mujeres de entre 18 y 24 años con 47.3 por ciento del total de procedimientos, y de 25 a 29 años, con 22.5 por ciento del total de procedimientos.
- Una reciente encuesta de la Alianza Nacional por el Derecho a Decidir indica que 40 por ciento de las capitalinas desconocen el derecho que tienen a interrumpir un embarazo de manera legal y segura.
- A finales de 2012 había un total de 40 mil personas viviendo con ese virus.
- De las pruebas realizadas en la Clínica Condesa, resultaron positivas 19.9 por ciento de las practicadas a hombres, 2.7 por ciento de las
- Según datos del Programa de VIH/SIDA de la Ciudad de México, a finales de 2012, un total de 40 mil personas,
   17 por ciento del total nacional, vivían con éste. En la Ciudad de México se encuentran 21.4 por ciento de los casos notificados del virus del sida de todo el país.52
- Según datos del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA, en México se notificaron, del año 1983 a 2014, 174 564 casos de sida; de ellos, 15.1 por

ciento se concentraba en el Distrito Federal (26 287 personas), por lo que era la entidad federativa con el mayor número de casos.

 En la capital del país, 46.9 por ciento de las personas que viven con el virus de inmunodeficiencia humana tienen entre 35 y 49 años de edad; y 30.3 por ciento, entre 25 y 34 años. Es decir, más de dos terceras partes de las personas atendidas en la Clínica Especializada Condesa tienen entre 25 y 49 años.

Resumen de la Vigilancia Epidemiológica del Registro Nacional de Casos SIDA al 15 de noviembre de 2016.

Casos de Sida notificados (1983-2016*)	186,655
Casos notificados de VIH y de Sida que se encuentran vivos según estado de evolución registrado	Total: 135,515 Sida: 72,599 VIH: 62,916
Casos nuevos diagnosticados de VIH y de Sida notificados en 2015.	Total: 12,118 Sida: 5,696 VIH: 6,422
Casos nuevos diagnosticados de VIH y de Sida notificados en 2016 (preliminar)*	Total: 9,257 Sida: 4,112 VIH: 5,145
Estados con la mayor tasa de casos nuevos diagnosticados de VIH y de Sida en 2016. Tasa por 100,000 habitantes.	Sida Campeche: 22.1 Guerrero: 9.8 Morelos: 7.9 Colima: 7.7 Tlaxcala: 7.7  VIH Campeche: 17.4 Yucatān: 13.7 Quintana Roo: 7.8 Tabasco: 7.6 Oaxaca: 6.7
Proporción de casos VIH y de Sida en hombres, según casos diagnosticados en 2016.	Sida: 83.2% VIH: 81.3%
Defunciones por VIH 2015**	4,751
Tasa de mortalidad 2015 por 100 mil habitantes**	3.9

<sup>\*</sup>Información preliminar al 15 de noviembre de 2016.

<sup>\*\*</sup> Información oficial INEGI.

Fuente: SUIVE/DGE/SS. Sistema de Vigilancia Epidemiológica de VIH/SIDA.

 La Ciudad de México tiene la epidemia más antigua del país ya que los primeros casos de sida fueron diagnosticados en 1983.

•

### **Mejores Prácticas**

### International Planned Parenthood Federation (IPPF)2

La IPPF ha cumplido más de 60 años, cuenta con 152 organizaciones miembro y su presencia es visible en 172 países. Decenas de miles de trabajadores/as y voluntarios/as trabajan cada día para proveer servicios de salud sexual y reproductiva y promover el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos a nivel global. Su capacidad de incidencia política, tanto a nivel local como en las más altas esferas de la política internacional, le confieren por derecho propio la condición de ONG más influyente del mundo. A esta organización se debe una de las Declaraciones sobre Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos que más son utilizadas por activistas y gobiernos para conceptualizar y reivindicar estos derechos.

-

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Las 10 ONG de derechos sexuales y reproductivos más influyentes del mundo. [en línea][Fecha de Consulta: 10 de mayo de 2017] Disponible en: http://papaqueeselaborto.blogspot.mx/2012/12/las-10-ong-de-derechos-sexuales-y.html

### **Bibliografía**

- Gráfico: El embarazo adolescente en México en Cifras, Animal Político. com.mx Diciembre 7 2013 [En línea] Disponible en: http://www.animalpolitico.com/2013/12/grafico-el-embarazo-juvenil-en-mexico-en-cifras/
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966. Ratificado por México el 24 de marzo de 1981 [en línea] [fecha de con-sulta: 21 de octubre de 2015]. Disponible en: http://www.ordenjuridico.gob.mx/
   TratInt/Derechos%20Humanos/D47.pdf
- Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos
   Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea
   General de Naciones Unidas en su resolución
- 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966. Ratificado por México el 23 de marde 1981 [en línea]. [Fecha de consulta: 21 de octubre de 2015.] Disponible en: http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/CESCR.aspx

Naciones Unidas, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Ratifi- cada por México el 23 de marzo de 1981 [en línea]. [Fecha de consulta: 21 de octubre de 2015.] Disponible en: http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/

Pages/CEDAW.aspx

Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Ratifica- da por México el 21 de septiembre de 1990 [en línea]. [Fecha de consulta: 21 de octubre de 2015.] Disponible en: http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/

Pages/CRC.aspx

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Ratificada por México el 17 de diciembre de 2007 [en línea]. [Fecha de consulta: 21 de octubre de 2015.] Disponible en:

http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ ConventionRightsPersonsWithDisabilities.aspx

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México,
 Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Capítulo 14. Derecho Sexuales y Reproductivos, [en línea][Fecha de Consulta: 9 de mayo de 2017] Disponible en:
 http://derechoshumanos.cdmx.gob.mx/diagnosticoyprograma.
 html

# LA CIUDAD DE LOS DERECHOS

**CIUDAD**DE**DERECHOS**.MX